



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0588

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 20 de Diciembre de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décimo Cuarta Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, expide el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 225

RELATIVO A LA ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO QUE RINDE AL CABILDO EL INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DEL SEGUNDO AÑO DE GOBIERNO.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el día 29 del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, celebró la Décimo Cuarta Sesión Solemne de Cabildo, para la entrega por escrito al H. Cabildo del segundo informe del estado general que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio del segundo año de gobierno por parte del **ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidente Municipal de Campeche.

SEGUNDO: Que en la convocatoria de mérito, siendo en la Cuarta Sesión Solemne de Cabildo se estableció como **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DÍA:**

VII.- ENTREGA POR ESCRITO AL CABILDO DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

TERCERO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I. Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 69 Fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que en sus términos conducentes refieren:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 102.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el municipio libre. Los Municipios del Estado tendrán personalidad jurídica y se regirán conforme a las siguientes bases:

I.- Cada municipio será gobernado por un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento....

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 69.- Corresponde al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos del Cabildo así como:

XXI.- Informar por escrito al Cabildo durante última semana del mes de septiembre de cada año, en sesión solemne, del estado general que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;

- II. Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 69 Fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, de acuerdo al Séptimo Punto del Orden del Día establecido en la convocatoria de la Décimo Cuarta Sesión Solemne, el Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal de Campeche, hace entrega por escrito al H. Cabildo, del Segundo Informe del Estado General que Guarda la Administración Pública Municipal y de las Labores Realizadas durante el Ejercicio de Gobierno 2016 – 2017.
- III. Por los motivos y razonamientos expuestos, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 69 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; se tiene por recibido el Segundo Informe Anual del Estado General que Guarda la Administración Pública Municipal y de las Labores Realizadas durante el ejercicio de gobierno 2016-2017, presentado al H. Cabildo por parte del Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández, en su calidad de Presidente Municipal de Campeche.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, notificar la presente resolución y remitir a la Contraloría Municipal el Segundo Informe de Gobierno que hace entrega al H. Cabildo el C. Presidente Municipal, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora, C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alejandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décima Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Sindico, ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rubricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESUS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día de la **DÉCIMO CUARTA SESIÓN SOLEMNE DEL CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de septiembre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- ENTREGA POR ESCRITO AL CABILDO DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en artículo 69 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se hace entrega por escrito al H. Cabildo del Municipio de Campeche el Segundo Informe de Gobierno sobre el estado general que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el segundo año de gobierno.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de octubre del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 226

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad el Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal para el período de gobierno 2015-2018, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

*“... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche...”.*

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración, la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017**, a saber:

Municipio de Campeche
Estado de Campeche
Estados de Actividades
Del 01/sep/2017 al 30/sep/2017

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

| | |
|---|----------------------------|
| <u>INGRESOS DE GESTIÓN</u> | <u>\$23,653,213</u> |
| IMPUESTOS | \$3,438,978 |
| IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS | \$15,335 |
| IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | \$1,293,102 |
| IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES | \$2,032,153 |
| ACCESORIOS DE IMPUESTOS | \$98,388 |
| DERECHOS | \$14,045,911 |
| PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE * | \$850,596 |
| APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE | \$5,317,726 |
| <u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u> | <u>\$63,836,383</u> |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$61,805,271 |
| PARTICIPACIONES | \$40,017,763 |
| APORTACIONES | \$20,383,633 |
| CONVENIOS | \$1,403,875 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$2,031,111 |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO | \$2,031,111 |
| TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | \$0 |
| SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | \$0 |
| <u>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</u> | <u>\$0</u> |
| <u>Total de Ingresos y Otros Beneficios</u> | <u>\$87,489,595</u> |
| GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | |
| <u>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u> | <u>\$77,004,200</u> |
| SERVICIOS PERSONALES | \$37,862,148 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$7,483,849 |

| | |
|--|-----------------------------|
| SERVICIOS GENERALES | \$31,658,203 |
| <u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u> | <u>\$12,322,317</u> |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | \$7,485,294 |
| TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | \$1,084,575 |
| SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | \$0 |
| AYUDAS SOCIALES | \$0 |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | \$3,752,447 |
| <u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u> | <u>\$4,143,557</u> |
| CONVENIOS | \$4,143,557 |
| <u>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</u> | <u>\$1,281,809</u> |
| INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | \$1,281,809 |
| <u>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</u> | <u>\$4,479,408</u> |
| ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIORES, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES | \$1,732,881 |
| PROVISIONES | \$2,746,526 |
| <u>INVERSIÓN PÚBLICA</u> | <u>\$5,530,433</u> |
| INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE | \$5,530,433 |
| <u>Total de Gastos y otras Pérdidas</u> | <u>\$104,761,724</u> |
| <u>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</u> | <u>-\$17,272,129</u> |

ING. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA; LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS, TESORERO MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería del Municipio de Campeche, correspondiente al

mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 13 días del mes octubre del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexando Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor, C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos™



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de

Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO QUINTO** del orden del día de la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor, CUATRO en contra de los ediles: C. Alexando Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de octubre del año 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 227

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES DE PENSIONES Y JUBILACIONES PROMOVIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad la titular de la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento los proyectos de dictámenes de pensiones y jubilaciones deducidas de diversas solicitudes de los servidores públicos municipales para su estudio y votación en sesión de cabildo.

B).- Que en dicha promoción la Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, en lo conducente refiere que se solicita se incluya en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo a realizarse los dictámenes que corresponden a solicitudes y pensiones promovidas por diversos servidores públicos municipales para su resolución

por parte del H. Cabildo.

C).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 al 79 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de Campeche.

II.- La Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, dependencia legalmente competente de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

III.- Que derivado de los expedientes que se integraron atendiendo a diversas solicitudes de jubilaciones y pensiones, se integraron los presentes dictámenes dirigidos a los Regidores y Síndicos del H. Cabildo del Municipio de Campeche, en los términos precisados en los resultandos, considerandos y puntos resolutivos siguientes:

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2536/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 10 de octubre del 2017.

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE P r e s e n t e

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Alberto Cano Ballina**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **17 de agosto de 2017**, el **C. Alberto Cano Ballina** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **65 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 16 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Alberto Cano Ballina** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **31 de mayo de 2017**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de mayo de 2017, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/188/17, expedida por la C.P. Layda Enriqueta Romero Lezama en su carácter de Encargada de la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad Administrativa de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche y artículo 110 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes inciso B.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la **C. Alberto Cano Ballina** actualmente cuenta con **65 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **16 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$10,915.86 (son: diez mil novecientos quince pesos 86/100 m. n.)**.

III.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por la **C. Alberto Cano Ballina** Por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **52%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,676.24 (son: cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 24/100 m. n.)**, Mismos que el Municipio deberá hacer efectivo al **C. Alberto Cano Ballina** en pagos quincenales por la cantidad de **\$2,838.12 (son: dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 12/100 m/n)**.

SEGUNDO.- Así mismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Alberto Cano Ballina**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. Alberto Cano Ballina** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

Atentamente. C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo, Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche.
(Rubrica)

Asunto: Dictamen

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2537/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 10 de octubre de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE**

P r e s e n t e

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y

Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **por viudez**, formulada por la **C. Mirian Rut Uc Maytorena** en su carácter de beneficiario del **C. William Márquez Solano**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **28 de julio de 2017**, la **C. Mirian Rut Uc Maytorena** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión por **viudez**, por virtud a ostentarse como legítimo beneficiario de la trabajadora que en vida respondiera al nombre del **C. William Márquez Solano**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, al C. adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción del **C. William Márquez Solano** expedida con fecha **28 de junio de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado. En el cual se refiere como causa de muerte: **a) Hemorragia aguda severa b) Ruptura de varices esofágicas c) Cirrosis hepática**.
- b) Constancia de antigüedad del **C. William Márquez Solano**, de fecha **27 de octubre 2016**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/575/16**, expedida por la **C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez**, en su carácter de Subdirectora de la Subdirección de Recursos Humanos.
- c) Acta de Matrimonio de la **C. Mirian Rut Uc Maytorena** expedida con fecha **28 de junio de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del **C. William Márquez Solano**
- e) Laudo emitido por casa de justicia con número de expediente: **634/2017/3f-I**

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y jubilaciones del municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal de la **C. William Márquez Solano**, se determinó que tal trabajador contaba con **53 años** de edad a la fecha de su deceso, así como con **24 años** al servicio del Ayuntamiento de Campeche y, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$14,544.50 (son: catorce mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 m. n.)**. Así mismo, se observa que la causa de muerte del trabajador no tiene su origen o se relaciona con el desempeño de la actividad que venía desempeñando.

III.- Con fecha 18 de agosto de 2017, mediante dictamen número: ISSS2342/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Mirian Rut Uc Maytorena**, por un importe de **\$2,969.40 (son: dos mil novecientos sesenta y nueve pesos 40/100 m. n.)** mensuales vigentes **a partir del día 17 de octubre de 2016**.

II.- Con base en lo establecido por el artículo 62 (fracción II) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **viudez**: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. Mirian Rut Uc Maytorena** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de conformidad con lo expuesto en el considerando II, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la C. **Mirian Rut Uc Maytorena** Por tanto, en términos del artículo 62 (fracción III) de la citada ley de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche. La solicitante tiene derecho a un **72%** del total de las percepciones del trabajador fallecido; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,472.04** (son: **diez mil cuatrocientos setenta y dos pesos 04/100 m. n.**).

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$7,502.64** (son: **siete mil quinientos dos pesos 64/100 m.n.**) mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo al **C. Mirian Rut Uc Maytorena** en pagos quincenales por un importe de **\$3,751.32** (son: **tres mil setecientos cincuenta y un pesos 32/100 m. n.**).

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. Mirian Rut Uc Maytorena** obtenga o haya obtenido el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que se generasen respecto al **C. Wiliam Márquez Solano** en su carácter de empleado municipal.

La **C. Mirian Rut Uc Maytorena** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad, que: 1) no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, 2) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

Atentamente. C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo, Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche. (Rubrica)

Asunto: Dictamen

No. de Oficio: UAAVC/SRH/2538/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 10 de octubre de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **por viudez**, formulada por la **C. Juanita Canche Queh** en su carácter de beneficiario del **C. Fernando Enríquez Chuc**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **05 de septiembre de 2017**, la **C. Juanita Canche Queh** solicitó ante la Subdirección de Recursos

Humanos el trámite de una pensión por **viudez**, por virtud a ostentarse como legítimo beneficiario de la trabajadora que en vida respondiera al nombre del **C. Fernando Enríquez Chuc**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, al C. adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción del C. **Fernando Enríquez Chuc** expedido con fecha **23 de enero de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado. En el cual se refiere como causa de muerte: **a) Falla orgánica múltiple b) Hepatocarcinoma c) Insuficiencia renal crónica 4 meses**.
- b) Constancia de antigüedad del **C. Fernando Enríquez Chuc**, de fecha **24 de enero 2017**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/045/17**, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez, en su carácter Subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Acta de Matrimonio de la **C. Juanita Canche Queh** expedida con fecha **10 de febrero de 2015**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del C. **Fernando Enríquez Chuc**.
- e) Copia del laudo, denuncia de muerte con expediente número: 023/2017

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y jubilaciones del municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal del **C. Fernando Enríquez Chuc**, se determinó que quien fuera trabajador contaba con **80 años** de edad a la fecha de su deceso, así como con **20 años** de ser jubilado del Ayuntamiento de Campeche y, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$8,673.88 (son: ocho mil seis cientos setenta y tres pesos 88/100 m. n.)**. Así mismo, se observa que la causa de muerte de quien fuera trabajador no tiene su origen o se relaciona con el desempeño de la actividad que venía desempeñando.

III.- Con base en lo establecido por el artículo 62 (fracción III) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **viudez**: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. Juanita Canche Queh** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de conformidad con lo expuesto en el considerando II, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la C. **Juanita Canche Queh** Por tanto, en términos del artículo 62 (fracción III) de la citada ley de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche Acuerdo 176 la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de las percepciones de quien fuera trabajador; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,673.88 (son: ocho mil seiscientos setenta y tres pesos 88/100 m. n.)**. **Mismos que el H. Ayuntamiento deberá hacer efectivo a la C. Juanita Canche Queh en pagos quincenales por la cantidad de \$4,336.94 (son: cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 94/100 m.n).**

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. Juanita Canche Queh** obtenga o haya obtenido el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que se generasen respecto al **C. Fernando Enríquez Chuc** en su carácter de empleado municipal.

La C. **Juanita Canche Queh** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad, que: 1) no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, 2) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

Atentamente. C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo, Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche. (Rubrica)

Asunto: Dictamen

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2539/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 10 de octubre de 2017.

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Presente

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **por viudez**, formulada por la C. **Amanda del Socorro Pacheco Gómez** en su carácter de beneficiaria del C. **Raúl Barrera Ramírez**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha **26 de Septiembre de 2017**, la C. **Amanda del Socorro Pacheco Gómez** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión por **viudez**, por virtud a ostentarse como legítimo beneficiario de la trabajadora que en vida respondiera al nombre del C. **Raúl Barrera Ramírez**.
- 2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, al C. adjuntó a su solicitud:

Acta de defunción del C. **Raúl Barrera Ramírez** expedida con fecha **28 de septiembre de 2016**, por la Directora del Registro Civil del Estado. En el cual se refiere como causa de muerte: **a) Infarto cerebral b) Hipertension arterial c) Diabetes mellitus 2 D) Aterosclerosis.**

- a) Constancia de antigüedad del C. **Raúl Barrera Ramírez**, de fecha **08 de octubre 2016**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/563/16**, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez, en su carácter Subdirectora de Recursos Humanos.
- b) Acta de Nacimiento de la C. **Amanda del Socorro Pacheco Gómez**, expedida con fecha **03 de febrero de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- c) Copia simple del último comprobante de pago de salario del C. **Raúl Barrera Ramírez**.
- d) Copia del laudo, denuncia de muerte con expediente número: 184/2016.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y

Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y jubilaciones del municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal del **C. Raúl Barrera Ramírez**, se determinó que tal trabajador contaba con **78 años** de edad a la fecha de su deceso, así como con **un año y 7 meses** como jubilado al servicio del Ayuntamiento de Campeche y, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$7,927.56 (son: siete mil novecientos veintisiete pesos 56/100 m. n.)**. Así mismo, se observa que la causa de muerte del trabajador no tiene su origen o se relaciona con el desempeño de la actividad que venía desempeñando.

III.- Con fecha 27 de septiembre de 2016, mediante número de resolución 16/140532 emitido por el IMSS, el Instituto Mexicano del Seguro Social determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Amanda del Socorro Pacheco Gómez**, por un importe de **\$2,037.02 (son: dos mil treinta y siete pesos 02/100 m. n.)** mensuales vigentes **a partir del día 27 de septiembre de 2016**.

IV.- Con base en lo establecido por el artículo 62 (fracción III) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **viudez**: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. Amanda del Socorro Pacheco Gómez** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de conformidad con lo expuesto en el considerando II, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la C. **Amanda del Socorro Pacheco Gómez**. Por tanto, en términos del artículo 62 (fracción III) de la citada ley de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche Acuerdo 176 la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de las percepciones del trabajador fallecido; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,927.56 (son: siete mil novecientos veintisiete pesos 56/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el IMSS existe una diferencia de **\$5,890.54 (son: cinco mil ochocientos noventa pesos 54/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo al **C. Amanda del Socorro Pacheco Gómez** en pagos quincenales por un importe de **\$2,945.27 (son: dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 27/100 m. n.)**.

La C. **Amanda del Socorro Pacheco Gómez** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad, que: no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

Atentamente. C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo, Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche. (Rubrica)

Asunto: Dictamen

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2546/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 10 de octubre de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE**

P r e s e n t e

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **por viudez**, formulada por la **C. Miriam Carolina Chi Flores** en su carácter de beneficiaria del **C. Filiberto Chi Medina**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **16 de Septiembre de 2017**, la **C. Miriam Carolina Chi Flores** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión por **viudez**, por virtud a ostentarse como legítimo beneficiario de la trabajadora que en vida respondiera al nombre del **C. Filiberto Che Medina**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, al **C.** adjuntó a su solicitud:

Acta de defunción del **C. Filiberto Chi Medina** expedida con fecha **18 de marzo de 2016**, por la Directora del Registro Civil del Estado. En el cual se refiere como causa de muerte: **a) Muerte súbita 20 minutos b) Hipertension arterial 8 años c) Diabetes mellitus tipo 2, 8 años.**

- a) Constancia de antigüedad del **C. Filiberto Che Medina**, de fecha **23 de agosto 2017**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/316/17**, expedida por la L.A.P. **Esperanza Beatriz Concha Chuc** en su carácter Subdirectora de Recursos Humanos.
- b) Acta de Matrimonio de la **C. Miriam Carolina Chi Flores**, expedida con fecha **17 de agosto de 2016**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- c) Copia simple del último comprobante de pago de salario del **C. Filiberto Chi Medina**.
- d) Copia del laudo, denuncia de muerte con expediente número: 176/2015.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y jubilaciones del municipio de Campeche.

II.- Con fecha 27 de noviembre de 2015, mediante número de resolución 15/144955 emitido por el IMSS, el Instituto Mexicano del Seguro Social determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Miriam Carolina Chi Flores**, por un importe de **\$2,850.18 (son: dos mil ocho cientos cincuenta pesos 18/100 m. n.)** mensuales vigentes **a partir del día 26 de octubre de 2015**.

III.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal del **C. Filiberto Che Medina**, se determinó que tal trabajador contaba con **71 años** de edad a la fecha de su deceso, así como con **3 años** como jubilado en el H. Ayuntamiento de Campeche y, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$5,814.36 (son: cinco mil ochocientos catorce pesos 36/100 m. n.)**. Así mismo, se observa que la causa de muerte del trabajador no tiene su origen o se relaciona con el desempeño de la actividad que venía desempeñando.

IV.- Con base en lo establecido por el artículo 62 (fracción III) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **viudez**: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. Miriam Carolina Chi Flores** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de conformidad con lo

expuesto en el considerando II, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la C. **C. Miriam Carolina Chi Flores** Por tanto, en términos del artículo 62 (fracción III) de la citada ley de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche Acuerdo 176 la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de las percepciones del trabajador fallecido; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,814.36** (son: **cinco mil ochocientos catorce pesos 36/100 m. n.**).

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el IMSS existe una diferencia de **\$2,964.18** (son: **dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 18/100 m. n.**) mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo a la C. **Miriam Carolina Chi Flores** en pagos quincenales por un importe de **\$1,482.09** (son: **mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 09 /100 m. n.**).

La C. **Miriam Carolina Chi Flores** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad. Que: no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

Atentamente. C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo, Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche.
(Rubrica)

Asunto: Dictamen

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2550/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 10 de octubre de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE**

P r e s e n t e

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **por viudez**, formulada por la C. **Juana Ake Pech** en su carácter de beneficiaria del C. **Ausencio Castillo Sansores**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **08 de septiembre de 2017**, la C. **Juana Ake Pech** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión por **viudez**, por virtud a ostentarse como legítimo beneficiario de la trabajadora que en vida respondiera al nombre del C. **Ausencio Castillo Sansores**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, al C. adjuntó a su solicitud:

- Acta de defunción del C. **Ausencio Castillo Sansores** expedida con fecha **04 de agosto de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado. En el cual se refiere como causa de muerte: **a) Choque Carcinogénico 30, minutos b) Fibrilación Auricular 5 hrs. c) Hipertensión Arterial Sistémica 5 años.**
- e)** Constancia de antigüedad del C. **Ausencio Castillo Sansores**, de fecha **08 de febrero 2017**, con

número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/070/17**, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez en su carácter Subdirectora de Recursos Humanos.

- f) Acta de Matrimonio de la **C. Juana Ake Pech**, expedida con fecha **03 de febrero de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- g) Copia simple del último comprobante de pago de salario del C. **Ausencio Castillo Sansores**.
- h) Copia del laudo, denuncia de muerte con expediente número: 036/2017..

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y jubilaciones del municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal del **C. Ausencio Castillo Sansores**, se determinó que tal trabajador contaba con **89 años** de edad a la fecha de su deceso, así como con **2 años** como jubilado en el H. Ayuntamiento de Campeche y, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$12,216.68 (son: doce mil doscientos dieciséis pesos 68/100 m. n.)**. Así mismo, se observa que la causa de muerte del trabajador no tiene su origen o se relaciona con el desempeño de la actividad que venía desempeñando.

V.- Con base en lo establecido por el artículo 62 (fracción III) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **viudez**: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. Juana Ake Pech** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de conformidad con lo expuesto en el considerando II, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la **C. Juana Ake Pech** Por tanto, en términos del artículo 62 (fracción III) de la citada ley de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche Acuerdo 176 la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de las percepciones del trabajador fallecido; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,216.68 (son: doce mil doscientos dieciséis pesos 68/100 m. n.)**. **Mismos que el Municipio de Campeche deba hacer efectivos en pagos quincenales a la C. Juana Ake Pech por la cantidad de \$6,108.34 (son: seis mil ciento ocho pesos 34/100).**

La **C. Juana Ake Pech** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad. Que no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

Atentamente. C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo, Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche.
(Rubrica)

Asunto: Dictamen

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2551/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 10 de octubre de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **por viudez**, formulada por la **C. Maximiliana Moo Uc** en su carácter de beneficiaria del **C. José María Moo May**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha **05 de octubre de 2017**, la **C. Maximiliana Moo Uc** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión por **viudez**, por virtud a ostentarse como legítimo beneficiario de la trabajadora que en vida respondiera al nombre del **C. José María Moo May**
- 2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, al C. adjuntó a su solicitud:

Acta de defunción del C. **José María Moo May** expedida con fecha **27 de marzo de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado. En el cual se refiere como causa de muerte: **a) Neumonía de foco múltiple 13 días b) Cardiopatía Aterosclerosa 7 años c) Hipertensión Arterial Sistémica 7 años. D) Diabetes Mellitus tipo 2, 7 años**

- a) Constancia de antigüedad del **C. José María Moo May**, de fecha **05 de Octubre 2016**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/556/16**, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez en su carácter Subdirectora de Recursos Humanos.
- b) Acta de Matrimonio de la **C. Maximiliana Mo Uc**, expedida con fecha **27 de marzo de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- c) Copia simple del último comprobante de pago de salario del C. **José María Moo May**.
- d) Copia del laudo, denuncia de muerte con expediente número: 176/2016.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y jubilaciones del municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal del **C. Maximiliana Moo Uc**, se determinó que tal trabajador contaba con **77 años** de edad a la fecha de su deceso, así como con **2 años** como jubilado en el H. Ayuntamiento de Campeche y, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$7,635.96 (son: siete mil doscientos treinta y cinco pesos 96/100 m. n.)**. Así mismo, se observa que la causa de muerte del trabajador no tiene su origen o se relaciona con el desempeño de la actividad que venía desempeñando.

III.- Con fecha 10 de octubre de 2016, mediante número de resolución 16/133440 emitido por el IMSS, el Instituto Mexicano del Seguro Social determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Maximiliana Moo Uc**, por un importe de **\$2,417.99 (son: dos mil cuatrocientos diez y siete pesos 99/100 m. n.)** mensuales vigentes

a partir del día 20 de septiembre de 2016.

IV.- Con base en lo establecido por el artículo 62 (fracción III) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **viudez**: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. Maximiliana Moo Uc** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de conformidad con lo expuesto en el considerando II, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la **C. Maximiliana Moo Uc**. Por tanto, en términos del artículo 62 (fracción III) de la citada ley de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche Acuerdo 176 la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de las percepciones del trabajador fallecido; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,635.96** (son: **siete mil doscientos treinta y cinco pesos 96/100 m. n.**).

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el IMSS existe una diferencia de **\$5,217.97** (son: **cinco mil doscientos diez y siete pesos 97/100 m. n.**) mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo a la **C. Maximiliana Moo Uc** en pagos quincenales por un importe de **\$2,608.98** (son: **dos mil seiscientos ocho pesos 98 /100 m. n.**).

La **C. Maximiliana Moo Uc** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad. Que no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

Atentamente. C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo, Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche.
(Rubrica)

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: DAYC/SRH/2540/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a **10 de octubre de 2017.**

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Presente

Que mediante acuerdo aprobado por el H. Cabildo se expidieron los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche. Reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad de Administración y Calidad el trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **voluntaria** formulada por la **C. Perla Elizabeth Lujano Padilla**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **21 de agosto de 2017**, la **C. Perla Elizabeth Lujano Padilla**, solicitó ante la Subdirección de Recursos

Humanos el trámite de una pensión **voluntaria**, por virtud a contar con **52** años de edad, así como con una antigüedad laboral de **31** años.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. **Perla Elizabeth Lujano Padilla** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **08 de enero de 2010**, por la directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **06 de julio de 2017**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/278/17**, expedida por la **L.A.P. Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de **Encargada de la Subdirección de Recursos Humanos**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la **C. Perla Elizabeth Lujano Padilla**, actualmente cuenta con **52** años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31** años al servicio del gobierno municipal, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$8,930.58** (Son: **ocho mil novecientos treinta pesos 58/100 m. n.**).

III.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la **pensión voluntaria** que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 30 años, sin importar su edad.

En el presente caso, puede observarse que la C. **Perla Elizabeth Lujano Padilla** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley, de conformidad con lo expuesto en el considerando II.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la C. **Perla Elizabeth Lujano Padilla**. Por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) y de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche y/o Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como de conformidad con el acuerdo sindical número 20 del año 2010, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,930.58** (Son: **ocho mil novecientos treinta pesos 58/100 m.n.**). Importe que el Municipio deberá hacer efectivo la C. **Perla Elizabeth Lujano Padilla** en pagos quincenales por un importe de **\$4,465.29** (son: **cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 29/100 m. n.**).

SEGUNDO.- Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. Perla Elizabeth Lujano Padilla**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, la C. **Perla Elizabeth Lujano Padilla** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS y/o ISSSTECAM, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad

Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

Atentamente. C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo, Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche.
(Rubrica)

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: DAYC/SRH/2543/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a **10 de octubre de 2017.**

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE**

P r e s e n t e

Que mediante acuerdo aprobado por el H. Cabildo se expidieron los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del municipio de Campeche. Reglamentación a través de la cual se encomienda a la Dirección de Administración y Calidad el trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **voluntaria** formulada por el C. **Vidal Nieto Castellanos**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **28 de julio de 2017**, el C. **Vidal Nieto Castellanos**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión **voluntaria**, por virtud a contar con **53** años de edad, así como con una antigüedad laboral de **31** años.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Vidal Nieto Castellano** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **19 de julio de 2017**, por la directora del Registro Civil del Estado de Chiapas.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **25 de mayo de 2017**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/227/17**, expedida por la C.P. **Layda Enriqueta Romero Lezama**, en su carácter de **encargada de la Subdirección de Recursos Humanos**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C. **Vidal Nieto Castellanos**, actualmente cuenta con **53** años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31** años al servicio del gobierno municipal, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,700.46** (Son: **quince mil setecientos pesos 46/100 m. n.**).

III.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la **pensión voluntaria** que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 30 años, sin importar su edad.

En el presente caso, puede observarse que el C. **Vidal Nieto Castellanos** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley, de conformidad con lo expuesto en el considerando II.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C. **Vidal Nieto Castellano**. Por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) y de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche y/o Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como de conformidad con el acuerdo sindical número 20 del año 2010, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,700.46 (Son: quince mil setecientos pesos 46/100 m.n.)**. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo el **C. Vidal Nieto Castellano** en pagos quincenales por un importe de **\$7,850.23 (son: siete mil ochocientos cincuenta pesos 23/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Vidal Nieto Castellanos**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el C. **Vidal Nieto Castellanos** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS y/o ISSSTECAM, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

Atentamente. C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo, Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche.
(Rubrica)

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: DAYC/SRH/2545/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a **10 de agosto de 2017**.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente

Que mediante acuerdo aprobado por el H. Cabildo se expidieron los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del municipio de Campeche. Reglamentación a través de la cual se encomienda a la Dirección de Administración y Calidad el trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **voluntaria** formulada por la C. **Rita Elena Alpuche Canche**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **10 de julio de 2017**, la C. **Rita Elena Alpuche Canche**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión **voluntaria**, por virtud a contar con **52** años de edad, así como con una antigüedad laboral de **28** años.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. **Rita Elena Alpuche Canche** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **11 de mayo de 2017**, por la directora del Registro Civil del Estado de Chiapas.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **16 de mayo de 2017**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/209/17**,

expedida por la **C.P. Layda Enriqueta Romero Lezama**, en su carácter de **encargada de la Subdirección de Recursos Humanos**.

- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Rita Elena Alpuche Canche**, actualmente cuenta con **52** años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28** años al servicio del gobierno municipal, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$12,654.74** (Son: **doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 m. n.**).

III.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la **pensión voluntaria** que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 30 años, sin importar su edad.

En el presente caso, puede observarse que la **C. Rita Elena Alpuche Canche** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley, de conformidad con lo expuesto en el considerando II.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el **C. Rita Elena Alpuche Canche**. Por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) y de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche y/o Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como de conformidad con el acuerdo sindical número 20 del año 2010, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,654.74** (Son: **doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 m.n.**). Importe que el Municipio deberá hacer efectivo la **C. Rita Elena Alpuche Canche** en pagos quincenales por un importe de **\$6,327.37** (son: **seis mil trescientos veintisiete pesos 37/100 m. n.**).

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. Rita Elena Alpuche Canche**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, la **C. Rita Elena Alpuche Canche** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS y/o ISSSTECAM, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

Atentamente. **C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo**, Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche.
(Rubrica)

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2553/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 10 de octubre del 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por la C. **Estela del Carmen Díaz May**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **04 de agosto**, la C. **Estela del Carmen Díaz May** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **64 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. **Estela del Carmen Díaz May** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **06 de junio de 2017**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 25 de julio de 2017, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/296/17, expedida por la **L.A.P. Esperanza Betriz Concha Chuc** como la Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad Administrativa de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche y artículo 110 de las condiciones generales de trabajo vigentes inciso B del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la C. **Estela del Carmen Díaz May** actualmente cuenta con **64 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio del Ayuntamiento de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$6,426.98 (son: seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 68/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 02 de octubre de 2017, mediante dictamen número: ISSS2356/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la C. **Estela del Carmen Díaz May** por un importe de **\$3,762.90 (son: tres mil setecientos sesenta y dos pesos 90/100 m. n.)** mensuales vigentes **a partir del día 16 de octubre de 2017**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por la C. **Estela del Carmen Díaz May** Por tanto,

en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,426.98 (son: seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 98/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$2,664.08 (son: dos mil seis cientos sesenta y cuatro pesos 08/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo la C. **Estela del Carmen Díaz May**, en pagos quincenales por un importe de **\$1,332.04 (son: mil trescientos treinta y dos pesos 04/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la C. **Estela del Carmen Díaz May**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, la C. **Estela del Carmen Díaz May** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

Atentamente. C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo, Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche. (Rubrica)

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2554/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 10 de octubre del 2017.

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Presente

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el C. **Andrés González Tejero**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **04 de septiembre**, el C. **Andrés González Tejero** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **67 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 25 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Andrés González Tejero** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **15 de agosto de 2017**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 23 de agosto de 2017, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/314/17,

expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc** como la Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.

- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad Administrativa de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche y artículo 110 de las condiciones generales de trabajo vigentes inciso B del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Andrés González Tejero** actualmente cuenta con **67 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años al servicio del Ayuntamiento de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$14,274.70 (son: catorce mil doscientos setenta y cuatro pesos 70/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 04 de septiembre de 2017, mediante dictamen número: ISSS23560/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Andrés González Tejero** por un importe de **\$3,540.00 (son: tres mil quinientos cuarenta pesos 00/100 m. n.)** mensuales vigentes **a partir del día 01 de octubre de 2017**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Andrés González Tejero** Por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche Acuerdo 176 el solicitante tiene derecho a un **75%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,706.02 (son: diez mil setecientos seis pesos 02/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$7,166.02 (son: siete mil ciento sesenta y seis pesos 02/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo la **C. Andrés González Tejero**, en pagos quincenales por un importe de **\$3,583.01 (son: tres mil quinientos ochenta y tres pesos 01/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. Andrés González Tejero**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, la **C. Andrés González Tejero** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

Atentamente. C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo, Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche.

(Rubrica)

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2555/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 10 de octubre del 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. J. Isabel Bernal Fuentes**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **30 de agosto de 2017**, el **C. J. Isabel Bernal Fuentes** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **61 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 23 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. J. Isabel Bernal Fuentes** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **05 de enero de 2017**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 03 de agosto de 2017, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/309/17, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc** como la Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad Administrativa de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche y artículo 110 de las condiciones generales de trabajo vigentes inciso B del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. J Isabel Bernal Fuentes** actualmente cuenta con **61 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **23 años al servicio del Ayuntamiento de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$4,799.88 (son: cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 88/100 m. n.)**.

III.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. J. Isabel Bernal Fuentes** Por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche Acuerdo 176 el solicitante tiene derecho a un **69%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$3,311.91 (son:**

tres mil trescientos once pesos 91/100 m. n.).

Mismos que el Municipio deberá hacer efectivos a J. Isabel Bernal Fuentes en pagos quincenales por **\$1,655.95 son: (mil, seiscientos cincuenta y cinco pesos 95/100 m.n.)**

SEGUNDO.- Así mismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. J. Isabel Bernal Fuentes**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. J. Isabel Bernal Fuentes** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

Atentamente. C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo, Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche. (Rubrica)

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban en sus términos los dictámenes emitidos por la Unidad de Administración y Calidad, relacionados en el considerando III del presente acuerdo relativos a diversas solicitudes de pensiones y jubilaciones promovidas por servidores públicos municipales, para quedar como siguen:

| No. | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | PENSIÓN SOLICITADA |
|-----|--------------------|------------------|------------|--------------------|
| 1 | ESTELA DEL CARMEN | DIAZ | MAY | NECESARIA |
| 2 | ANDRES | GONZALO | TEJERO | NECESARIA |
| 3 | J. ISABEL | BERNAL | FUENTES | NECESARIA |
| 4 | ALBERTO | CANO | BALLINA | NECESARIA |
| 5 | CAROLINA | CHI | FLORES | VIUDEZ |
| 6 | JUANA | AKE | PECH | VIUDEZ |
| 7 | MAXIMILIANA | MOO | UC | VIUDEZ |
| 8 | JUANITA | CANCHE | QUEH | VIUDEZ |
| 9 | MIRIAN RUT | UC | MAYTORENA | VIUDEZ |
| 10 | AMANDA SOCORRO DEL | PACHECO | GOMEZ | VIUDEZ |
| 11 | REYNA ELIZABETH | LUJANO | PADILLA | VOLUNTARIA |
| 12 | VIDAL | NIETO | CASTELLANO | VOLUNTARIA |
| 13 | RITA ELENA | ALPUCHE | CANCHE | VOLUNTARIA |

SEGUNDO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Administración Municipal y Calidad, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar los trámites administrativos, contables y financieros para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación

en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "**4 DE OCTUBRE**", Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 13 días del mes de octubre del año 2017.

C. Edgar Hernández Hernández, Presidente Municipal C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez; Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortez, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantus, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Decimo Regidor; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Sindico; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Sindica de Hacienda; ante el C. Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento quien certifica. (Rubricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESUS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"



CAMPECHE
H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018
UNIDOS PARA CRECER

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SEXTO** del orden del día de la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DICTÁMENES DE PENSIONES Y JUBILACIONES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento

para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones de I a XVII y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de octubre de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NUMERO 228

PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 13 de octubre del presente año, se reunieron en Sesión Ordinaria los integrantes del H. Cabildo, en el Salón de Cabildos "4 de Octubre" del Palacio Municipal, con el propósito de aprobar la propuesta del **PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, bajo los siguientes términos:

TITULO I

CONSTITUCIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL

Artículo Primero.- El H. Ayuntamiento del Municipio Campeche, constituye el **Plan de Previsión Social**, en los términos y bajo las condiciones señaladas en este documento, así como con fundamento en las leyes que en él se citan.

Artículo Segundo.-El presente **Plan de Previsión Social** se otorga y constituye al amparo y cumplimiento de las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitucionales: Artículo 123.
- b) Ley Federal del Trabajo: Artículos 17, 84, 89, 102 y 143.

- c) Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 7, 27, fracción XI, y 93, fracciones I, VI, VII, VIII, XI, y XII.

Artículo Tercero.- La vigencia del presente Plan será para el ejercicio Constitucional 2015-2018, de acuerdo a la posibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TITULO II

TERMINOLOGÍA DEL PLAN

Artículo Cuarto.-Cuando en este **Plan de Previsión Social** se haga referencia a los siguientes conceptos que preceden este artículo, deberá entenderse lo que se define en este Plan, en caso de duda, deberán de interpretarse de conformidad con los criterios que establezca la Unidad Administrativa de Administración y Calidad:

- **PLAN:** El **Plan de Previsión Social**, otorgado y constituido conforme a este documento, así como los estatutos o instructivos que al efecto se consignen.
- **PRESTACIONES:** Cada uno de los diferentes tipos de beneficios que puede obtener el trabajador, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- **H. AYUNTAMIENTO:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- **TRABAJADOR:** Toda persona física que preste servicios personales subordinados al H. Ayuntamiento, mediante contrato de trabajo por tiempo indeterminado o nombramiento, según sea el caso.
- **SUELDO:** Cantidades en efectivo que el trabajador reciba a cambio de su trabajo ordinario, retribución cubierta por el patrón conforme a los artículos trigésimo cuarto, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, y 82 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria
- **CHOFERES DEL TUM:** Personal que laboran como operadores de la Unidad de Transporte Urbano Municipal.
- **PARTICIPANTE:** Todo trabajador.
- **EJERCICIO:** Periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

TITULO III

OBJETO Y DURACIÓN DEL PLAN

Artículo Quinto.- El objeto de este Plan es dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que sobre el particular se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al trabajo, y en la Ley Federal del Trabajo, así como estimular y mejorar la relación de los trabajadores adscritos a la Administración Pública Municipal.

También tendrá como propósito fundamental elevar el nivel de vida de los trabajadores y de sus familias, así como prever aquellas contingencias que puedan demeritar su nivel de vida o su patrimonio familiar.

Artículo Sexto.-La duración de este Plan iniciará en la fecha estipulada en el Artículo Tercero de este documento y se dará por terminada bajo las condiciones que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

Las ayudas por Previsión Social que se entregarán al trabajador, serán reflejados en su nómina sobre los conceptos indicados en lo precedente al presente artículo, en los montos y fechas establecidas en el documento de prestaciones de los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Los beneficios que otorga este Plan iniciarán a partir de su entrada en vigor y comprenden:

Prestaciones:

1. Quinquenio
2. Vales de Despensa o Despensa en Especie
3. Ayuda para Gastos Útiles Escolares
4. Bono Anual
5. Canasta Navideña
6. Estímulo de Perseverancia y Lealtad
7. Compensación
8. Bono del Día de la Madre
9. Bono del Día del Padre
10. Previsión Social Múltiple
11. Gastos de alimentación para los Choferes del TUM
12. Apoyo Extraordinario
13. Estimulo Empleado del Mes

Las prestaciones a que se refiere este artículo son aplicables a los trabajadores sindicalizados, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con fecha 23 de septiembre del año 2014, los logros sindicales suscritos anualmente por el Secretario del Ayuntamiento, la Titular de la Unidad Administrativa de Administración y Calidad con el Sindicato; solo se harán extensivas a los trabajadores de confianza, las contenidas en los puntos 1,2,5, 6, 8, 9 y 10.

TITULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo Séptimo.- Sólo podrán ser participantes de los beneficios de este Plan quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser trabajador activo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, en cualquiera de sus categorías.
- El servicio activo de un trabajador se considera suspendido y sin goce de los beneficios del Plan, por licencias sin goce de sueldo otorgados por las autoridades competentes.
- En caso de incapacidad por cualquier causa, se considerará como trabajador activo sólo para efectos de las prestaciones que concede este Plan.
- Dejan de ser participantes del Plan los trabajadores que dejen de prestar servicio activo

TITULO V

DE LOS BENEFICIOS

Artículo Octavo.-Los beneficios que otorga este Plan, de conformidad con lo previsto por el **artículo quinto**, son los que se enlistan y describen a continuación:

- § **01 Quinquenio.**- El estímulo quincenal para el trabajador que cumple cinco años de servicio en adelante.
- § **02 Vales de Despensa o Despensa en Especie.**- El apoyo que se entrega de forma anual en el mes de diciembre mediante vales de despensa o despensa en especie, por la cantidad estipulada, con revisión anual de la cantidad asignada.
- § **03 Ayuda para Gastos Útiles Escolares.**- El apoyo que se otorgará a los trabajadores de forma anual, para la compra de útiles escolares, al inicio de cada ciclo escolar, mejorando así la calidad educativa en las familias de los trabajadores
- § **04 Bono Anual.**- El apoyo anual que se entregará a cada trabajador como apoyo a la economía familiar para el pago de las diversas contribuciones anuales.
- § **05 Canasta Navideña.**- El bono anual que se entregara a cada trabajador, para fomentar la convivencia familiar a través de apoyo en el pago de alimentos para la celebración de la navidad en su familia.
- § **06 Estimulo de Perseverancia y Lealtad.**- Apoyo económico que se otorgará en peculio a los trabajadores, deberá ser de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de las Condiciones Generales del Trabajo.
- § **07 Compensación.**- Apoyo económico que se entregará a los trabajadores que desempeñen un trabajo adicional.
- § **08 Bono del Día de la Madre.**- El apoyo que el H. Ayuntamiento entregará a las trabajadoras que sean madres de familia, que lo acrediten con actas de nacimiento de sus hijos.
- § **09 Bono del Día del Padre.**- El apoyo que el H. Ayuntamiento entregará a los trabajadores que sean padres de familia, que lo acrediten con actas de nacimiento de sus hijos.
- § **10.- Previsión Social Múltiple.**- El beneficio a favor de los trabajadores tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permita el mejoramiento de su calidad de vida y en la de su familia.
- § **11.- Gastos de Alimentación para los Choferes del TUM.**- Apoyo que se entregará a los choferes de camiones del Transporte Urbano Municipal, que tengan jornada continua.
- § **12.- Apoyo Extraordinario.**- Remuneración económico que se entregará de manera ocasional al trabajador que preste apoyo a otras áreas
- § **13.- Estimulo del empleado del mes.**- Apoyo que se entregara al empleado del mes que se destaque en sus labores.

Los criterios, montos, períodos y especificaciones adicionales para el pago de dichas prestaciones serán establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo y en las minutas de acuerdos vigentes que serán suscritos por los Ciudadanos Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero y el Titular de la Unidad Administrativa de Administración y Calidad con la opinión del sindicato, respetando en todo momento los derechos que estos tuvieren y los acuerdos administrativos de la Unidad de Administración y Calidad y las demás Unidades Administrativas.

TITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo Noveno.- La administración y aplicación del **Plan de Previsión Social** estará a cargo de la Unidad Administrativa de Administración y Calidad, a través de la Subdirección de Recursos Humanos. El pago de los conceptos a que se contrae dicho Plan será efectuado por la Unidad Administrativa de la Tesorería Municipal, a través de la Subdirección de Egresos.

Artículo Décimo.- Este Plan será hecho del conocimiento de todos los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche que cumplan con los criterios establecidos en el mismo.

TITULO VII

INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Artículo Décimo Primero.- La interpretación de este Plan será atendido a la naturaleza y finalidad de sus objetivos y en forma supletoria se podrán aplicar las disposiciones de nuestro sistema legal en vigor, de conformidad con lo previsto por el artículo décimo primero de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

Artículo Décimo Segundo.- Para el cumplimiento de este Plan, así como para la interpretación legal de los artículos que en él se contienen, la Institución y los participantes se someterá expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, que será la única autoridad competente para conocer de las controversias que se susciten; por tal motivo, los participantes se sujetan a domicilio legal de dicha Institución para ejercer cualquier acción legal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Ordenamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Plan tendrá efectos retroactivos al 1 de octubre del 2015 y aplicara para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 de conformidad con los Presupuestos de Egresos de los Ejercicios Fiscales respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los años subsecuentes al 2017, el presente Plan deberá ser aprobado en la misma sesión en la que se acuerde el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

El Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en la Sala de Cabildo "**4 de octubre**" del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 13 días del mes de octubre del 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos™



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día de la **VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones de I a XVII y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de octubre de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NUMERO 230

DEL H. AYUNTAMIENTO, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONTRATO DE DONACIÓN SUJETO A UNA CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE CELEBRA EL PATRONATO DE LA CIUDAD DE CAMPECHE A.C., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha ocho de abril de dos mil diecisiete se celebró un convenio de donación en especie entre la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. de C.V., representada por su Director General el Lic. Alejandro Enrique Manzanilla Casanova, como donante y por la otra parte, el "Patronato de la Ciudad de Campeche A.C." representado por el Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez, en su carácter de Presidente, mismo que comparece como el donatario, mediante el cual se realizó la donación de cincuenta (50) papeleras Madrid Cibeles de cincuenta (50) litros de polietileno de alta densidad, inyectado tratado contra rayos UVS; cincuenta (50) postes INSTAFACIL de PTR de 2 x 2 de acero galvanizado por inmersión en caliente y seis (6) cajas de fleje de 30.48 mts. de acero inoxidable, a favor de Patronato de la Ciudad de Campeche A.C.

Segundo.- Con fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete el Patronato de la Ciudad de Campeche A.C., celebró un contrato de compraventa con la persona moral denominada PROSOL Soluciones Ecológicas S.A. De C.V., con el fin de adquirir cincuenta (50) papeleras Madrid Cibeles de cincuenta (50) litros de polietileno de alta densidad, inyectado tratado contra rayos UVS; cincuenta (50) postes INSTAFACIL tubo redondo de 2" exterior, cédula 30, de acero galvanizado por inmersión en caliente; dos (2) cajas de fleje de 30.48 mts. de acero inoxidable y una caja de 100 hebillas de acero inoxidable; una flejadora.

Tercero.- Que en su momento se realizó la donación de los bienes descritos con anterioridad mediante contrato de donación sujeto a una condición resolutoria, de fecha quince de mayo del 2017 a favor del Municipio, los cuales fueron destinados a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos a efectos de que esta los distribuya en la geografía municipal de acuerdo a las necesidades.

Cuarto.- Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 107 fracción VII, 135 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 145 fracción IX del Bando Municipal de Campeche, los cuales establecen como se compone la hacienda pública municipal, artículos que textualmente consignan:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 107.- *Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:*

VII.- *Celebrar contratos para la realización de las obras y la adquisición de los bienes o servicios que requiera para el ejercicio de sus funciones o la prestación de los servicios públicos;*

ARTÍCULO 135.- *La Hacienda Pública del Municipio se integra con:*

VIII. *Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que reciba el Municipio;*

BANDO MUNICIPAL DE CAMPECHE

Artículo 145.- *Las contribuciones de la hacienda municipal se integrarán con:*

IX.- *Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que reciba:*

II.- Que el motivo de la donación de los bienes a favor del Municipio de Campeche, tiene como objeto el prestar

mejores servicios públicos a favor de la ciudadanía del Municipio.

III.- Que enterados y conocidos los alcances de la propuesta, así como los beneficios acreditados a favor del Municipio de Campeche, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la presente solicitud conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

VI.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se ratifica en todos sus términos y se da cumplimiento a la condición resolutoria del contrato de donación que celebrado con fecha quince de mayo de 2017, por el Patronato de la Ciudad de Campeche A.C. a favor del Municipio de Campeche a título gratuito de:

- Cien (100) papeleras Madrid Cibeles de cincuenta (50) litros de polietileno de alta densidad, inyectado tratado contra rayos UVS;
- Cien (100) postes INSTAFACIL tubo redondo de 2" exterior, cédula 30, de acero galvanizado por inmersión en caliente;
- Ocho (8) cajas de fleje de 30.48 mts. de acero inoxidable;
- Una caja de 100 hebillas de acero inoxidable y una flejadora

SEGUNDO: Se ordena a la Unidad de Administración y Calidad y la Tesorería Municipal realizar los trámites administrativos, financieros y contables para la inscripción de los bienes donados en el Libro del Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Campeche.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 13 días del mes octubre del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos™



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO NOVENO** del orden del día de la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONTRATO DE DONACIÓN SUJETO A CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE CELEBRA EL PATRONATO DE LA CIUDAD DE CAMPECHE A.C., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad

aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de mes de octubre del año 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 231

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos del artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los Municipios tendrán a su cargo la función y servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

El propio numeral en comento establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las **contribuciones** y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados;
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

En este tenor se entiende por contribuciones a las aportaciones económicas impuestas por el Estado, independientemente del nombre con el que se les designe, ya sea impuestos, **derechos** o contribuciones especiales; estas son identificadas con el nombre genérico de tributos debido a la imposición unilateral por parte del ente público.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, las contribuciones se clasifican en impuestos, **derechos** y contribuciones de mejoras. En este mismo sentido, el Título Tercero “**de los Derechos**” en su artículo 70 dispone “Para los efectos de esta Ley (Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche) se entiende por servicio público, la actividad destinada a satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económica o cultural mediante prestaciones concretas o individualizadas sujetas a un régimen que les imponga, adecuación, regularidad y uniformidad”.

Además la Sección Quinta del Título Tercero “Servicios de Agua Potable” de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche establece en su artículo 90, que los servicios de agua potable se regirán en todo lo que sean aplicable, por la Ley de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche, sin embargo a pesar que esta es considerada como un ordenamiento y disposición de carácter fiscal en términos del artículo 5 del Código Fiscal Municipal de los Municipios, no se determina la contribución en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, ni la Ley de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche, pues esta última solamente deja al Organismo Operador Municipal la aprobación de las cuotas y tarifas.

La modificación a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es indispensable pues, para determinar la distribución de los recursos provenientes de la recaudación en términos del artículo 2, 2-A, 4, 10 inciso C de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que estos numerales se emplean o toman como para parámetro para el cálculo de las participaciones federales al Estado y Municipio, los ingresos por los **derechos** de servicio de agua potable, en la inteligencia que es menester consignar el cobro por dicho servicio como “**derechos**” en la citada Ley de Hacienda de los Municipios, así como la determinación de las cuotas y tarifas en las respectivas Ley de Ingresos de cada Municipio en el Estado de Campeche.

Es importante resaltar que la presente reforma no considera la creación de una carga impositiva ni un incremento a la vigente en cada Municipio, en su defecto busca la formalidad legal de la **contribución** que los Municipios perciben por dichos servicios abonando a los principios transparencia, rendición de cuentas y a la armonización contable.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los preceptos mencionados el proemio en esta reforma, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, la presente reforma a la Ley de Hacienda de los Municipios de Campeche, para quedar de la manera siguiente:

DECRETO NÚMERO _

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 90 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 90.- Es objeto de derechos la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado que se brinde a los habitantes de cada Municipio, incluyendo saneamiento, drenaje y descarga de aguas residuales en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche. Los servicios en comento estarán a cargo del Organismo Operador Municipal o figura jurídica análoga en cada Municipio.

Están sujetos al pago de derechos, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 60 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche o las personas que resulten beneficiadas con este servicio público en cada uno de los municipios del Estado.

Estos servicios se cobrarán de manera mensual y anticipada con base en las cuotas o tarifas que establezcan las Leyes de Ingresos Municipales respectivas, dicha determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo III de Título Cuarto Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** a los 13 días del mes octubre del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”



CAMPECHE
H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018
UNIDOS PARA CRECER

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del orden del día de la **VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron ONCE votos a favor y TRES en contra de los ediles: C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora y C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de octubre de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 236

AUTORIZACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA LA INTEGRACIÓN DEL “CABILDO JUVENIL 2017”.

ANTECEDENTES

A).- El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintitrés del mes de diciembre del año dos mil quince, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2015 - 2018, documento que en sus acciones estratégicas previene en su EJE 2. la Integración Social para el Desarrollo; mediante el Subeje 2.4. Jóvenes, con una línea estratégica que promueve actividades con jóvenes reconociéndolos como la mayor ventana de oportunidad para el municipio, en términos de innovación, emprendimiento, educación, desarrollo de nuevas oportunidades productivas y gestión de empleos, estableciendo un vínculo directo entre los jóvenes y el Municipio de Campeche, a través del Cabildo Juvenil.

B).- Que en virtud de lo anterior el C. Presidente Municipal, propone que el “Cabildo Juvenil 2017”, sea un acto de valor solemne y trascendente, para lo cual solicita se autorice la incorporación de los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en calidad de invitados de honor, así como la intervención del Lic. Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado, en la sesión solemne de la instalación del “Cabildo Juvenil 2017”.

C).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.-Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por el artículo 171 Fracción III del Bando Municipal de Campeche.

II.- A partir del Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2015 - 2018, documento que replantea nuestro futuro a partir de la reflexión previa sobre nuestros desafíos y una planeación que reconsidere la inclusión de todos los campechanos, este instrumento tiene un propósito para vivir y desarrollarnos con calidad, dando oportunidad para que todos puedan poner en marcha sus proyectos con éxito, en el cual nuestra fuente de actuación sean los valores y nuestra meta el fortalecimiento del capital social. En este contexto aspiramos a que la juventud campechana, participe y exprese activamente su visión de gobierno en el marco de las actividades del “Cabildo Juvenil 2017”, acción que se constituye como un programa encaminado al desarrollo de la juventud.

III.- Los jóvenes representan un sector importante de nuestra población; son un componente social relevante y como tal, aspiran a que sus demandas, planteamientos y propuestas sean escuchadas y atendidas; aún más, reclaman espacios de participación que les permitan desarrollar sus habilidades, conocimientos y capacidades, son parte actora en la construcción de mejores condiciones de vida, aspiración que el H. Ayuntamiento de Campeche, valora y reconoce, por lo cual es nuestro compromiso diseñar mecanismos que permitan conocer las inquietudes, propuestas y proyectos de los jóvenes de Campeche.

IV.- El gobierno municipal consciente de que el ejercicio de la responsabilidad pública influye en la formación de generaciones, ha diseñado un programa instrumentado a través del “Cabildo Juvenil 2017”, para el desarrollo de la juventud campechana, los procesos de selección estarán a cargo del Municipio de Campeche por conducto de la Instancia Municipal de Juventud dependencia de la Unidad Administrativa de Desarrollo Social y Asuntos Indígenas, y el Instituto de la Juventud (**INJUCAM**) Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, en este proceso podrán participar todos los jóvenes del Municipio de Campeche, de entre 15 y 21 años de edad, de los cuales 17 jóvenes serán seleccionados para ocupar los cargos de Presidente, Secretario del H. Ayuntamiento, 11 Regidores, y 4 Síndicos, como integrantes del Cabildo Juvenil 2017, a través de un certamen municipal de ensayo, la convocatoria que para el efecto se emita será expedida por el C. Presidente Municipal de Campeche.

V.- En Sesión Solemne de Cabildo, los jóvenes seleccionados serán convocados a la instalación del “Cabildo Juvenil 2017”, ante la distinguida concurrencia de los invitados de honor, el Lic. Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche; Dip., Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado; Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado,

VI.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la integración del “Cabildo Juvenil 2017” en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se autoriza el “Cabildo Juvenil 2017”, como un programa del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de estímulo a los jóvenes del Municipio de Campeche, la selección se realizará conforme a la convocatoria del concurso municipal que emita el C. Presidente Municipal de Campeche.

TERCERO: Se faculta al C. Presidente Municipal Campeche, para designar la sede oficial, fecha y hora de la “Sesión Solemne de Instalación del Cabildo Juvenil 2017”, por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento.

CUARTO: Se autoriza la incorporación los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en calidad de invitados de honor e intervención del Lic. Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado, en la “Sesión Solemne de Instalación del Cabildo Juvenil 2017”.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS.

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 13 días del mes octubre del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C.

Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora, C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas). Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos™



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO QUINTO** del orden del día de la **VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

XV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CABILDO JUVENIL 2017, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

ATENAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103

fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de octubre del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 237

CONVOCATORIA AL PREMIO “CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO 2017”

A).- Que mediante acuerdo número 222, aprobado en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de septiembre de 2014, el H. Ayuntamiento de Campeche, instituyó el premio “**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO**”, en conmemoración del Décimo Sexto Aniversario de la titulación de la ciudad de San Francisco de Campeche, como Patrimonio Cultural de la Humanidad, con el propósito de reconocer a quienes se han distinguido por una trayectoria ejemplar en el rescate, conservación, restauración, fomento, salvaguarda, investigación y difusión del patrimonio cultural universal, tangible e intangible, el premio valora los esfuerzos que despliegan personas e instituciones por hacer del patrimonio un factor clave para la atracción de turistas a nuestro Estado de Campeche:

B).- Que en este sentido los integrantes de este cuerpo edilicio se abocaron al estudio del presente asunto, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por el artículo 171 fracción V del Bando Municipal de Campeche, el cual le concede la atribución de otorgar premios y reconocimientos a las personas que realicen aportes para enaltecer al Municipio de Campeche.

II.- Los integrantes del Cabildo, una vez conocidos los antecedentes, motivos y alcances que enmarcan el premio “**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO 2017**”, se pronunciaron a favor de expedir la convocatoria que a la letra dice:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

2015 - 2018

A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO, CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL.

En el marco de los festejos del XVIII Aniversario de la titulación de la ciudad de San Francisco de Campeche, como Patrimonio Mundial de la Humanidad

CONVOCA

A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR, ASOCIACIONES CIVILES, SECTOR PRIVADO, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, COLEGIOS DE ESPECIALISTAS, CIUDADANOS Y PARTES INTERESADAS EN LOS ÁMBITOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, AL PREMIO:

“CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2017”

El presente galardón reconocerá a quien se ha distinguido por una trayectoria ejemplar en el rescate, conservación, restauración, fomento, salvaguarda, investigación y difusión del patrimonio cultural universal, tangible e intangible.

El premio valorará los esfuerzos que realizan las personas e instituciones por hacer del patrimonio un factor clave para el progreso y estimulará aquellas iniciativas en las que el patrimonio actúa en favor de la formación de recursos humanos, la equidad de género, la cohesión social, el desarrollo sostenible y la preservación del medio ambiente, de tal forma que la labor merecedora de reconocimiento público sea galardonada, conforme a las siguientes:

B A S E S

Las presentes bases tiene por objeto convocar al premio “**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2017**”, así como fijar las normas regulatorias que establecen el protocolo para su otorgamiento:

PRIMERA.- De la especialidad:

El premio reconoce los aportes de individuos y organismos en pro del patrimonio en dos categorías:

I.- Patrimonio cultural material: valora la calidad e impacto social de proyectos de conservación, restauración y restitución de bienes muebles e inmuebles, manejo del paisaje urbano y medio ambiente, y su aporte a la revitalización social de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de algún conjunto urbano para su puesta en valor.

De forma enunciativa, no limitativa, se reconocerán los proyectos orientados a:

- a).- La protección, conservación y revalorización de sitios del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional;
- b).- La conservación y rescate de edificios, conjuntos arquitectónicos o paisajes urbanos, culturales y naturales, de importancia estética y que ilustren una etapa significativa de la historia humana;
- c).- El desarrollo de conocimientos técnicos, científicos y métodos de intervención para reducir peligros y amenazas al patrimonio edificado;
- d).- La adopción de medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar el patrimonio material y natural; y
- e).- El desarrollo de la arquitectura, tecnología, artes monumentales, urbanismo o diseño paisajístico para el desarrollo sostenible.

II.- Patrimonio oral e inmaterial: reconoce los esfuerzos para hacer de la cultura un medio trascendental del progreso social y garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial mediante su identificación, documentación, investigación, salvaguarda, protección, promoción, transmisión y revitalización.

De forma enunciativa, no limitativa, se reconocerán los proyectos orientados a:

- a).- El fomento y difusión de expresiones tradicionales, usos sociales, rituales y actos festivos.
- b).- El impulso a la creatividad en las artes.
- c).- La promoción de valores que promuevan el intercambio y la diversidad cultural.
- d).- La sensibilización y educación sobre la importancia del patrimonio cultural inmaterial.
- e).- La cooperación y asistencia en favor del patrimonio de comunidades, creadores y portadores de cultura popular e indígena.
- f).- El conocimiento y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
- g).- El uso de técnicas y saberes tradicionales en la preservación del patrimonio.
- h).- El fomento de estudios científicos, técnicos y artísticos para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, en particular aquel que se encuentre en peligro.

SEGUNDA.- De las categorías:

El premio “**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2017**”, se contempla en función del contexto de desarrollo de la actuación, intervención o desempeño objeto del reconocimiento:

Para acciones a favor del patrimonio que se realicen dentro del territorio estatal, acciones a favor del patrimonio que se realicen en cualquiera de las entidades de la República, así como también para acciones a favor del patrimonio que se lleven a cabo en territorio nacional o extranjero, y que se reconozcan por tener una trascendencia y alcance global.

TERCERA.- De la elegibilidad:

El acreedor del premio “**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2017**”, podrá ser persona físicas y moral, nacional o extranjera, que se haya distinguido por sus contribuciones a favor del rescate, conservación, restauración, fomento, salvaguarda, investigación y difusión del patrimonio en el ámbito histórico y/o cultural.

El reconocimiento se concederá una sola ocasión a una misma persona u organización.

Podrán proponer candidatos al premio “**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2017**”, las instituciones educativas de nivel superior, asociaciones civiles, sector privado, organizaciones no gubernamentales, colegios de especialistas, ciudadanos y partes interesadas en los ámbitos del patrimonio cultural.

CUARTA.- Del registro de las candidaturas:

Las candidaturas serán dirigidas por escrito al Municipio de Campeche, y se presentarán ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, cuyas oficinas se ubican en la planta alta del Palacio Municipal, con domicilio en calle 8 por 63, sin número, C.P. 24000, del Centro Histórico de la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, estas deberán contar toda la información que acredite los méritos, valía y contribución de los nominados a los objetivos del premio.

Cada candidatura deberá estar respaldada en un expediente de nominación, el cual compilará los soportes gráficos, testimoniales y documentales en el cual se exponga con claridad las aportaciones y trayectoria del nominado.

Los proyectos constarán de máximo diez cuartillas, en las que se considerarán descripciones técnicas, de construcción, conservación, restauración y planes urbanísticos según corresponda, asimismo se anexarán los planos correspondientes a las especificaciones técnicas del proyecto.

Los proyectos se pueden enviar por correo postal o al electrónico premio.campeche.ciudad.patrimonio@hotmail.com, una vez recepcionados los trabajos, el municipio de Campeche le asignará una clave que servirá para notificarle el veredicto del jurado.

QUINTA.- Del plazo:

El período para presentar candidaturas al premio “**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2017**”, será del 3 al 24 de noviembre de 2017.

SEXTA.- Los propuestas participantes deben incluir una portada en la cual se indique:

- (1) El nombre del autor y/o institución;
- (2) La categoría;
- (3) El título del proyecto;
- (4) El nombre del candidato;
- (5) País y dirección postal;
- (6) Número de teléfono;
- (7) Dirección de correo electrónico;
- (8) Nacionalidad;
- (9) Sexo y
- (10) Autorización para difundir los trabajos y la documentación relativa a la obra, mérito o trayectoria de la persona física o moral galardonada.

La información y propuesta relacionada a cada proyecto deben proporcionarse en dispositivo electrónico.

La información recabada será exclusivamente utilizada para los fines propios de la convocatoria y no podrá ser transmitida por este H. Ayuntamiento a terceros, salvo en los casos de excepción previstos por la ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

SÉPTIMA.- Exclusión de participantes:

No podrán participar, ni proponer candidaturas al premio “**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2017**”, ningún servidor público del municipio de Campeche, ni personas que hayan sido galardonadas en ediciones anteriores.

OCTAVA.- Del jurado:

El Jurado se integrará por cinco miembros que se conformará por invitación del Presidente Municipal.

Para garantizar la calidad, transparencia y legitimidad de los veredictos en la conformación del Jurado quedará integrado por cinco miembros, tres de ellos de perfiles con trayectoria reconocida en el ámbito nacional o internacional, y dos perfiles con experiencia reconocida a nivel estatal.

Distinguirá a los miembros del jurado sus antecedentes profesionales, prestigio académico, ética y su significada sensibilidad hacia los temas que el Premio reconoce y estimula.

El Jurado se auxiliará de un Secretario Técnico, que será el Secretario del H. Ayuntamiento, el cual participará con voz pero sin voto, convocará a las sesiones de trabajo y proveerá al Jurado las condiciones propicias para el efectivo cumplimiento de su encomienda.

El Jurado es un cuerpo colegiado, plural, democrático, que estará conformado de la siguiente manera:

- Un Presidente
- Cuatro vocales
- Un Secretario Técnico

El Jurado es la única instancia facultada para estudiar los expedientes de los candidatos, designar a los merecedores del reconocimiento y declarar desierto el Premio en alguna de sus categorías, cuando así lo considere.

Las deliberaciones y votaciones del Jurado se realizarán a puerta cerrada, bajo los criterios de libertad, autonomía y democracia, sus decisiones serán inapelables.

Se necesitará la presencia de dos jurados y del Presidente para declarar el quórum y validar las deliberaciones.

El Jurado podrá recurrir a la opinión de especialistas e instituciones para enriquecer sus decisiones. Estas opiniones tendrán un carácter informativo, no vinculante y servirán para ampliar el análisis y reflexión de las candidaturas.

La Secretaría Técnica llevará una memoria documental de las actividades relacionadas con el Premio.

Se integrará una carpeta de evidencias que recopilará las minutas, acuerdos, oficios, expedientes, imágenes, audios, videos y soportes impresos e informáticos, copia de lo cual deberá ser entregado al Archivo Municipal para su guarda, conservación y custodia.

NOVENA.- De la selección de los galardonados:

El Jurado emitirá y firmará un Acta de Dictamen con la designación del ganador del reconocimiento, el cual podrá corresponder a cualquiera de las categorías antes señaladas.

La aceptación del premio “**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2017**”, implica la autorización para la publicación y difusión de los trabajos y la documentación relativa a la obra, méritos o trayectoria de la persona física o moral galardonada.

DÉCIMA.- Entrega del premio:

El premio “**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2017**”, se entregará en Sesión Solemne de Cabildo del Municipio de Campeche, que se realizará en el Teatro de la Ciudad, Francisco de Paula Toro, el día primero de diciembre del año dos mil diecisiete, en el marco de la conmemoración de la inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de San Francisco de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Humanidad, efectuada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**UNESCO**) el día 1° diciembre 1999.

DÉCIMO PRIMERA.- De los reconocimientos:

El ganador del premio “**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2017**”, recibirá una medalla y un certificado en la cual quedará constancia del (los) mérito (s) que originaron el reconocimiento.

El ganador del premio “**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2017**”, serán invitados de honor a participar en la Sesión Solemne de Cabildo en la Ciudad de San Francisco de Campeche, en la que tendrá verificativo la ceremonia de premiación a realizarse el día 1o de diciembre del 2017.

DÉCIMO SEGUNDA.- De la publicidad de los galardonados:

El ganador se anunciará en el portal de internet del municipio de Campeche <http://www.municipiocampeche.mx>.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

C. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO CONÓMICO, TURISMO, CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL C. LAURA ELENA HERNÁNDEZ PACHECO, TERCERA REGIDORA C. ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVE QUINTA REGIDORA, C. JOAQUÍN ANTONIO BERZUNZA VALLADARES SEXTO REGIDOR, C. ALEXANDRO BROWN GANTÚS, OCTAVO REGIDOR, C. ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVE

QUINTA REGIDORA, C. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO (rubricas)

III.- Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el presente

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche conjuntamente con los integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO, CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL**, expedir la convocatoria para elegir a las personas físicas o morales que sean distinguidas para recibir el premio “**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO 2017**”, conforme a las bases de la misma.

SEGUNDO: Se ordena difundir la convocatoria aprobada en los medios masivos de comunicación, publicarla en un periódico de circulación en el Municipio, así como fijarla en los sitios públicos de mayor interés para la debida difusión y conocimiento de la población.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos **“4 de Octubre”** recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 13 días del mes de octubre del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO SEXTO** del orden del día de la **VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

XVI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL PREMIO “CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO 2017”.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



LAE. Edgar Javier Sosa Illescas, Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 124 fracción XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en relación con el artículo 22 de la Ley de ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2018 y los artículos 21 fracciones IX y XXV, 26 fracciones I y XXXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, vigente.

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Estado y Municipio de Campeche, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que ante la moderada economía del país, consecuencia de la reciente crisis económica internacional que impacta en el desarrollo del país, mismo es necesario estimular a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones, a fin que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que en el artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, faculta al Presidente Municipal, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se exima o condone total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de pedir que se afecte la situación de algún lugar o región del estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad.

Que en el artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, faculta a la Tesorería Municipal, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que se consideren convenientes; así como también podrá otorgar exenciones o subsidios totales o parciales o que consideren a personas como no sujetos de contribuciones de destino municipal, otorguen tratamiento preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales de manera discrecional, que en el presente caso se traduce en apoyar a la población estableciendo estímulos y facilidades administrativas para aligerar los problemas de liquidez que aun enfrentan, a efecto de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que los artículos 6 y 15 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y transitorio tercero del acuerdo número 108 de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche por el que se reforman diversos

artículos de la Ley citada, establecen:

“Art. 6.- Los ingresos que se establecen en este ordenamiento, se regularán por lo establecido en la presente Ley, en las leyes de ingresos municipales y en el Código Fiscal del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente.

Art. 15.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Campeche establecerán anualmente los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos que deban recaudarse, así como las participaciones, los Fondos de Aportaciones Federales Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos Derivados de Financiamientos, que deban corresponderles.

Tercero. Cuando del Contenido de esta Ley se refiera al Código Fiscal del Estado, se entenderá que remite al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, y sólo en el caso que la figura, instrumento o término correspondiente, no se encontrare regulado por el Código citado, se aplicara supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Campeche.”

Que el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2018 estableció:

“Los ingresos autorizados por esta Ley se devengarán y recaudarán de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales aplicables.”

Que el Bando Municipal de Campeche, en su artículo 146 en su fracción I, establece:

“Artículo 146.- El H. Ayuntamiento realizará las acciones necesarias para fortalecer la Hacienda Municipal y la administración financiera. Para lograrlo, se realizarán las siguientes acciones:

- I. Se revisarán las fuentes de ingresos, conforme a la Ley de Hacienda Municipal y se implementarán estrategias que tiendan a evitar y regular la evasión fiscal;...”*

Que Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, en sus artículos 14, 15 primer y segundo párrafo, y 26 primer párrafo, establecen:

“

Artículo 14.- El Presidente Municipal o también denominado Alcalde, es el titular de la Administración Pública Municipal, encargado de ejecutar los acuerdos y resoluciones emitidos por el H. Ayuntamiento.

En cualquier momento y para el cumplimiento de las funciones que le corresponden al H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, órganos, organismos y entidades paramunicipales.

Artículo 15.- Son facultades y atribuciones del Presidente Municipal, además de las consignadas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las siguientes:

I...

II...

III...

IV...

VI. Las demás que señalen la normatividad aplicable.

Art. 26.- Esta unidad administrativa encargada de recaudar, administrar y controlar las finanzas públicas municipales. Son facultades y obligaciones que señalen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

El Presidente Municipal podrá delegar sus atribuciones a los funcionarios que se encuentren bajo su cargo, en atención al ramo o materia de su competencia, sin menoscabo de las atribuciones conferidas al H. Ayuntamiento.

“

Bajo ese contexto se incluye como objeto de condonación multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios correspondiente a los Impuesto municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 al 2018, por lo que, en su cumplimiento he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN RECARGOS, MULTAS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN EN LOS PORCENTAJES, PLAZOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes con la finalidad de que cumplan sus obligaciones fiscales en la inteligencia que se condonan exclusivamente el 100% de los recargos, multas y gastos de ejecución ordinarios, a modo que paguen únicamente el crédito o la contribución omitida actualizada, de adeudos anteriores que comprendan del 2013 al 2018 incluido este, respecto de los conceptos siguientes:

- I. Impuesto Predial
- II. Impuesto sobre Adquisiciones de Vehículos de Motor usados que se realicen entre particulares.
- III. Impuesto sobre Espectáculos Públicos
- IV. Impuesto sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.
- V. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
- VI. Impuesto sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales.
- VII. Impuesto por Servicio de Aseo y Recolección de Basura.

SEGUNDO.- El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 30 de septiembre de 2018.

TERCERO.- Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes deberán presentar escrito libre de solicitud en el que manifieste su voluntad de apegarse a los beneficios contemplados en la presente resolución, acreditar la personalidad del promovente y señalar de forma detallada los montos de los créditos, así como los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponda a recargos, multas y gastos de ejecución de los que se solicite la condonación, ante la Oficina recaudadora que corresponda y/o Subdirección de Ingresos adscrita a la unidad administrativa de Tesorería del Municipio de Campeche, para tal efecto deberán cubrir en una sola exhibición y en forma espontánea el adeudo actualizado, para lo cual la autoridad competente emitirá la resolución y constancia correspondiente dentro de un plazo de 15 días.

De igual forma, aquellos contribuyentes que se encuentren en los supuestos que a continuación se indican, deberán acudir ante las autoridades fiscales siguientes:

I.- Tratándose de adeudos que deriven como resultado de requerimientos de obligaciones fiscales deberán acudir a la Oficina recaudadora que corresponda y/o Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Campeche, conforme al domicilio fiscal del contribuyente y deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto resolutivo TERCERO.

II.- En el caso de créditos fiscales determinados anteriores a la entrada en vigor de la presente resolución y que hayan quedado firmes, respecto de los cuales se haya o no iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o éste se encuentre en las etapas de extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a la Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Campeche, sito en calle 8 sin número, entre calle 61 y 63, colonia centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, y deberá cumplir con los requisitos señalados en el punto resolutivo TERCERO.

III.- Tratándose de adeudos de contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por corregir su situación fiscal, podrán solicitar la condonación prevista en la presente Resolución, a partir del momento en que se inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que emita la última acta parcial y/o

el oficio de observaciones de acuerdo al procedimiento de revisión que se le esté practicando. En todos los casos, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad.

Los contribuyentes que tengan obligaciones impositivas por pagar bajo el esquema del método de revisión de carta invitación, que opten por corregir su situación fiscal y paguen la totalidad de los impuestos omitidos y actualizados, podrán solicitar la condonación del 100% de los recargos por la falta de pago oportuno, a partir del momento de su notificación y hasta antes de que venza el plazo que se le otorga para dar respuesta a la misma. En todos los casos, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad.

Para efectos de lo señalado en esta fracción, los contribuyentes deberán presentar escrito libre de solicitud en la Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Campeche, sito en calle 8 sin número, entre calle 61 y 63, colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en el que manifieste su voluntad de corregir su situación fiscal, señalando y acreditar la personalidad del promovente, el monto total del crédito a pagar informado por la autoridad revisora, el monto de los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponda a recargos y gastos de ejecución de los que solicite la condonación. La autoridad competente emitirá la resolución respectiva, misma que deberá notificar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que se recibió la solicitud, la cual quedará condicionada a que el pago de las contribuciones omitidas y su actualización, que se haya dado a conocer al contribuyente, se lleve a cabo a través de la presentación de las declaraciones de corrección fiscal dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que sea notificada la resolución respectiva, de la cual deberá entregar una copia a la autoridad revisora. En caso de incumplimiento del pago, no procederá la resolución con la que se otorguen los beneficios, y se continuará de inmediato con el procedimiento de revisión conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; y en caso de que el contribuyente haya efectuado algún pago por concepto de las contribuciones adeudadas, el mismo se aplicará atendiendo al orden establecido en el artículo 19, primer párrafo, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

CUARTO.- Tratándose de créditos fiscales, de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, deberán acudir ante la autoridad que controla el crédito para la aplicación de la condonación prevista en la presente Resolución.

QUINTO.- Con el objeto de incentivar la regularización de adeudos y en reconocimiento al derecho actual que tiene el contribuyente para solicitar la prescripción de adeudos y créditos, los contribuyentes también obtendrán la prescripción o caducidad de forma automática de los adeudos respectivos, siempre que cubran en una sola exhibición los adeudos exigibles que tengan a su cargo.

SEXTO.- Los contribuyentes que tengan en trámite una solicitud de condonación, podrán acogerse al beneficio de la presente Resolución, para lo cual deberán presentar ante la Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Campeche, sito en calle 8 sin número, entre calle 61 y 63, colonia centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, el escrito de desistimiento de la solicitud de condonación, cuya copia con el sello de recibido deberá ser presentada ante el Departamento de Recaudación adscrita a la Subdirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Campeche, para la integración de su expediente respectivo.

SÉPTIMO.- En el caso de los contribuyentes que hubieren controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o ante la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche o ante el Poder Judicial de la Federación la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos y, para acreditar lo anterior, presentarán ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca de la solicitud o medio de defensa.

OCTAVO.- Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten el escrito de desistimiento que refieren los puntos resolutivos SEXTO y SÉPTIMO, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

NOVENO.- Los beneficios que se confieren a la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

DÉCIMO.- No procederá la acumulación de beneficios fiscales, previstos en el Código Fiscal Municipal del Estado de

Campeche, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

UNDÉCIMO.- No procederá la condonación objeto de esta Resolución, tratándose de multas administrativas Federales no Fiscales

DUODÉCIMO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería del Municipio de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018.

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, al día uno del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

L.A.E. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. RÚBRICA.

